SEMINARIO: La mujer en el derecho laboral y la conciliación de la vida familiar en la región MONA





La mujer, la legislación laboral y la conciliación con la vida familiar

25 noviembre 2010 AYOUB BEN-ALI

Miembro de la Junta Directiva de la READI y Presidente de Appui aux Initiatives de Développement. Túnez.

1956: LA EMANCIPACIÓN

- El Código del Estatuto de Personal, de fecha 1956, primer texto legislativo promulgado al día siguiente de la independencia, estableció las bases de las relaciones entre los diferentes miembros de la familia.
- Conllevó numerosas medidas dirigidas a promocionar la situación de la mujer y al refuerzo de sus derechos.

1987: CONSOLIDACIÓN DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS

"Los derechos del hombre no sabrían cómo alcanzar la plenitud en una sociedad en la que la condición de la mujer está por debajo de la del hombre. Necesitamos imperativamente consolidar los derechos adquiridos de la mujer y hacer surgir de ellos las energías latentes, en caso contrario perderíamos la apuesta por el cambio efectivo e integral"1.

¹ El Presidente de la república tunecina de Cartago, el 20/11/1992

CONSOLIDACIÓN DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS

- Un Ministerio.
- Una Ministra.
- Derechos en materia del estatuto de personal
- Derechos económicos y sociales: Obligaciones recíprocas de los esposos, derechos individuales y cívicos más equilibrados, derecho de tutela, garantías de la pensión alimenticia, medidas para la protección de los derechos de la esposa en caso de procedimiento de divorcio y derecho al trabajo.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

- La generalización y la gratuidad de la enseñanza y la institución de la obligación de escolarización entre los 6 y los 16 años.
- El derecho a la educación lucha contra la discriminación de hecho : la ley de orientación ha establecido las bases de una educación igualitaria y libre de toda visión estereotipada de las relaciones entre los sexos.

DERECHO A LA SANIDAD

- La sanidad específica de la mujer.
- Programas nacionales (programa nacional de peri natalidad, programa de «Población y sanidad familiar» y programa nacional de control de la mortalidad maternal).
- Los programas nacionales de prevención de MST/SIDA y de sanidad psíquica se dirigen también específicamente a las mujeres.

DERECHOS GENÉSICOS

El aborto es libre y está autorizado por ley. No se considera en absoluto como un método contraceptivo.

La ley de octubre de 1998, concede a la madre, en caso de nacimiento de un niño fuera del matrimonio o de filiación desconocida:

- El derecho a atribuirle su nombre patronímico.
- El derecho a dirigirse a los tribunales competentes para solicitar la atribución del nombre patronímico del padre del niño.

DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA

• El código penal prevé disposiciones dirigidas a proteger a la mujer contra toda forma de violencia contra ella.

- El código penal integra un valor nuevo, a saber, el derecho de la mujer a la integridad física.
- El ejercicio de violencia grave por parte del esposo contra su esposa estaba sometido a la pena ordinaria relativa a esta infracción.
- A partir de ahora, el vínculo conyugal se considera como circunstancia agravante para el castigo de la violencia hacia el cónyuge, pero el perdón puede detener todas las diligencias con el fin de salvaguardar el interés de la familia (Artículo 218).

DERECHO A LA TRANSMISIÓN DE LA NACIONALIDAD

- La reforma de 1993 otorga a la madre el derecho a transmitir su nacionalidad al hijo que tenga como resultado de un matrimonio mixto y nacido en el extranjero, de acuerdo con los términos de una declaración conjunta de compromiso del padre y de la madre del niño (Artículo 12).
- La reforma de la constitución adoptada en octubre de 1997, coloca en situación de igualdad la filiación por el padre y por la madre, reconociendo el derecho a la candidatura a la delegación.

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

En materia de participación en la vida pública y política, se afirma la visibilidad de las mujeres. Sus tasas han evolucionado sensiblemente:

- En la Cámara de los diputados del 11,7% en 1999 al 22,7% en 2004.
- En los consejos municipales del 13,3% en 1995 al 20,6% en 2000 al 27% en 2005.
- En el gobierno de 10% en 2000 al 15% en 2004.

MECANISMOS INSTITUCIONALES DE PROMOCIÓN (1)

- El Ministerio de Asuntos de la Mujer, de la Familia, de la Infancia y de las Personas mayores MAFFEPA-.
- El Consejo Nacional «Mujer y Familiar» (CNFF) :
 - 1. La comisión de seguimiento de la imagen de la mujer en los medios.
 - 2. La comisión de igualdad de oportunidades y de seguimiento de aplicación de las leyes.
 - 3. La comisión de preparación de los plazos nacionales e internacionales relativos a la mujer y a la familia.

MECANISMOS INSTITUCIONALES DE PROMOCIÓN (2)

- El Centro de Investigación, de Estudios, de Documentación y de Información sobre la mujer –CREDIF-.
- La Comisión Nacional Sectorial «Mujer y Desarrollo».
- El premio « Tahar Hadded » a la mejor obra mediática que refleje una imagen equilibrada de la mujer.

• El aumento del número de ONG femeninas, que ha pasado de 2 a más de 20 entre 1989 y 2000.

DERECHO DE ACCESO A LA PROPIEDAD (5 de abril de 1996)

- Se ha convertido en algo posible para la mujer casada contratar un préstamo al mismo tiempo que su marido con las cajas de la seguridad social y con los bancos con vistas a la adquisición de un mismo bien inmobiliario.
- Reglamentación del matrimonio y del divorcio de conformidad con un conjunto de leyes que garantizan los derechos de la mujer. * Abolición de la poligamia y del repudio.
- Fijación de la edad mínima para el matrimonio en 20 años para el hombre y en 17 años para la mujer.

DERECHO A LA COBERTURA SOCIAL (5 de abril de 1996)

- Concesión de los subsidios familiares de manera automática a la madre que tenga la custodia de los niños en los sectores público y privado.
- Derecho de la esposa, en caso de que muera antes que su esposo, a hacer que este último se beneficie de la indemnización por viudedad.

DERECHO AL TRABAJO (1)

La legislación tunecina consagra la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los dominios de trabajo y garantiza la protección de la mujer trabajadora en tanto que mujer y en tanto que madre.

DERECHO AL TRABAJO (2)

- La mujer tunecina ha accedido a los diversos sectores de trabajo.
- En el año 2000, la población activa femenina constituye el 23,8% del conjunto de la población activa tunecina.

DERECHO AL TRABAJO (3)

Después de los esfuerzos de escolarización concedidos, la población femenina ocupada de nivel secundario y superior ha alcanzado cerca del 40,4% en 1999 (representaba el 24% de la población ocupada femenina en 1984).

DERECHO AL TRABAJO (4)

El código de trabajo ha consagrado explícitamente, al final de la reforma de 1993, el principio de la no discriminación entre el hombre y la mujer en todos los aspectos del trabajo y del empleo incluyendo lo relativo en materia de remuneración en el sector agrícola.

DERECHO AL TRABAJO (5)

- La legislación del trabajo reconoce a la mujer derechos específicos, en particular:
- El derecho a un permiso de maternidad de dos meses con todo el salario.
- Un permiso post-natal, a petición, de una duración de cuatro meses con medio sueldo.
- El derecho a la cobertura social en tanto que asalariada o esposa de asalariado.
- En caso de deceso del marido, el derecho a beneficiarse del 70% de su subsidio de retiro y recíprocamente.

DERECHO AL TRABAJO (6)

- Los textos jurídicos que regulan el sector del empleo garantizan explícitamente la igualdad de oportunidades y de empleo sin discriminación entre los sexos.
- En el sector público, el estatuto general del personal del Estado, de las colectividades locales y de los establecimientos públicos, preconiza el principio de igualdad de acceso al empleo público y estipula en su artículo 11 que no se haga ninguna distinción entre los dos sexos.

DERECHO AL TRABAJO (7)

- El código de trabajo y el convenio colectivo marco que prohíbe la discriminación entre los sexos, el trabajo nocturno y el trabajo oculto de las mujeres, así como la rescisión abusiva del contrato de trabajo por causa de embarazo.
- Los textos de la ley en vigor prevén igualmente un permiso de maternidad de duración variable según el sector, así como sesiones de lactancia.

DERECHO AL TRABAJO (8)

- La ley n° 2000-17 de 17 de febrero de 2000 ha abrogado el acuerdo previo del esposo para el trabajo de su mujer que le otorgaba el derecho de anular, a su conveniencia, todo contrato de trabajo que ella hubiera firmado con su patrón.
- En el sector agrícola, el salario de las trabajadoras ha estado en línea con el de los trabajadores de la misma categoría, poniendo fin al sistema de deducción del 15% sobre la remuneración de la mano de obra agrícola femenina.

DERECHO AL TRABAJO (9)

El 2 de agosto de 2004 se votó una nueva ley que castiga el acoso sexual modificando y completando el código penal relativo a la represión de los ataques a las buenas costumbres y del acoso sexual, en particular en los lugares de trabajo.

DERECHO AL TRABAJO (10)

La ley nº 2005 – 80 de 9 de agosto de 2005, por la que se modifican algunas disposiciones del Código de las Obligaciones y de los Contratos, modificó los artículos 1138 y 1158 del COC que contenían disposiciones sexistas por el hecho de que la única representación prevista era la del esposo como representante de su mujer y no a la inversa, lo que equivalía implícitamente a denegar a la mujer el derecho a representar a su esposo.

DERECHO AL TRABAJO (11)

La ley n° 2002 –32 de 12 de marzo de 2002 vino a colmar el vacío jurídico en el sistema de previsión social concediendo a los empleados de la casa, que son casi exclusivamente del sexo femenino, junto con otras categorías de trabajadores que estaban privados de ello, un régimen específico de seguridad social que comprende la acción de prestación de cuidados, las pensiones de vejez, de invalidez y de supervivientes.

DERECHO AL TRABAJO (12)

El programa presidencial « para el Túnez del mañana » (2004 – 2009) preconizó una nueva medida que ofrece a la mujer trabajadora la libertad de trabajar a mitad de tiempo percibiendo las dos terceras partes de su salario conservando al mismo tiempo la totalidad de sus derechos en materia de cobertura social y de retiro.

DERECHO AL TRABAJO (13)

Para reforzar la presencia de la mujer en los diversos dominios de actividad, no ha dejado de aumentar el número de estructuras encargadas de la protección de la infancia: 102 guarderías y 2422 jardines de infancia en 2004.

DERECHO AL TRABAJO (14)

- Se entiende que la palabra « trabajadores » engloba tanto a los hombres como a las mujeres.
- El dispositivo nacional de formación no hace ninguna distinción entre los muchachos y las muchachas tanto en los textos como en la realidad y muestra una mezcla neta en sus instituciones con un ligero porcentaje de instituciones femeninas.

DERECHO AL TRABAJO (15)

La formación continua se ha instituido en el marco de la promoción de los trabajadores. Con ella se pretende la mejora de las competencias profesionales de los hombres y mujeres afectados sin distinción.

Programas de incentivos del empleo (1)

Más de de 50.000 muchachas se han beneficiado de los programas:

- FIAP (fondos de inserción y de adaptación profesional).
- SIVP2 (cursillo de iniciación a la vida profesional para los no diplomados superiores o para quienes tengan el nivel de secundaria).
- SIVP1 (cursillo de iniciación a la vida profesional para diplomados superiores).
- CEF (contrato de empleo de formación).

Programas de incentivos del empleo (2)

La población activa ha aumentado en la fecha del censo a 3.328,6 (en millares) de personas de las que 2.444.1 (en millares) son hombres y 884,5 (en millares) son mujeres, o sea, respectivamente, un 73,4 % y un 26,6 %.

La mujer y el paro

- La tasa de paro se evaluó en 2004 en un 13,9 % para el conjunto de la población activa, o sea un 12,9 % para los hombres y un 16,7 % para las mujeres.
- En 1994, la tasa de paro era del 15,6 %, o sea un 15 % para los hombres y un 17,2 % para las mujeres.

Las mujeres y el mercado de trabajo

La situación del mercado de trabajo gestionado por las oficinas de empleo, que atiende únicamente el 30% de las demandas, muestra que en el transcurso del período 2000-2003 las demandas de empleo de las mujeres oscilan entre el 41,3 % en el año 2000 y el 45,2 % en 2003.

El fondo nacional de empleo 21-21

los proyectos generadores de ingresos (agricultura y artesanía) han alcanzado las 21635 familias, totalizando unas inversiones de 23,6 MD.

Incentivo del empresariado femenino

La promoción del empresariado femenino ha alcanzado las 2137 mujeres entre 1996 y 2001, (o sea, el 37 % del total) que se han beneficiado de una formación específica en:

- creación de empresas y formación de empresarios.
- gestión de la micro empresa.
- reglas del mercado.
- creación de empresas.

Créditos

- Los Fondos de Solidaridad Nacional y la Banca Tunecina de Solidaridad (BTS), atribuyen micro créditos a las mujeres promotoras de micro proyectos.
- La tasa de mujeres beneficiarias de los créditos acordados por la BTS ha pasado así del 34,5 % en 2001 al 37,4 % en 2002 y al 40,3% en 2003.

• El reparto de los créditos acordados para las mujeres por la BTS por sector de actividad, se presenta al final del año 2002 del modo siguiente : Artesanía (10 %), Pequeños comercios (34 %), Agricultura (7 %) y Servicios (49 %).

EN CONCLUSIÓN: ¿QUÉ MEJORAS?

MEJORAS (1)

Asimilación de la teoría en la práctica

MEJORAS (2)

¿Qué papeles para las asociaciones?

- Internacionales (apoyo, información, nuevas oportunidades de financiación, formación)
- Nacionales/Locales (participación, sensibilización, comunicación, grupos de presión, formación, mecanismos de financiación)

MEJORAS (3)

Refuerzo de las asociaciones locales en términos de:

- Conocimiento de los derechos de las mujeres
- Ejecución de acciones de promoción femenina
- Creación de capacidad de las asociaciones

MEJORAS (4)

- Hacer tomar conciencia a la población femenina de la situación real de las mujeres en cada país (ventajas e insuficiencias).
- Informar a las mujeres, en particular en el medio rural, sobre sus papeles en la edificación de una sociedad más igualitaria.
- Sensibilizar a los hombres y a las mujeres de la dimensión de complementariedad en el papel económico de cada uno en la familia.

MEJORAS (5)

- Difundir una nueva cultura fundada sobre unas buenas prácticas en términos de reconocimiento y valoración del papel económico de las mujeres en sus hogares.
- Comunicar el estilo para un mejor desarrollo (comunicación acerca de las cuestiones económicas para contribuir a la realización de una paz social en el nivel local, nacional e internacional)

•

MEJORAS (6)

• Contribuir más al refuerzo de las ONG del Sur para participar en la realización de los objetivos del milenio, en particular en lo referente a las mujeres en el medio rural.